



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Simulación No. 2022-0060

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1° Alléguese certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40166785, en el que se determine la situación jurídica del mismo, y que comprenda un periodo de 10 años si fuera posible.

2° Infórmese si se dio inicio al juicio de sucesión del causante José Antonio Castro Torres (q.e.p.d), y en tal caso, acredítese tal eventualidad, lo anterior, en la medida que, las pretensiones de la demanda se han enfilado a obtener la declaratoria de simulación del acto escriturario, y en ese sentido, los llamados a integrar el contradictorio son quienes intervinieron en el mismo, de allí que deberá indicarse sobre la existencia de otros herederos, y en ese evento, deberá integrarse el litisconsorcio con ellos.

3° Adecúense las pretensiones de la demanda, presentándose como principales y subsidiarias, porque tal y como se encuentran formuladas, se excluyen entre sí, máxime que por un lado se quiere la simulación, y por el otro la nulidad como consecuencia de dicha declaración.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 013**

Hoy 10-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES